



Tipo Norma	:Resolución 484 EXENTA
Fecha Publicación	:06-07-2015
Fecha Promulgación	:19-06-2015
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:ESTABLECE UNIDADES DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA QUE INDICA Y MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.144/2012 EXENTA
Tipo Versión	:Unica De : 06-07-2015
Inicio Vigencia	:06-07-2015
Id Norma	:1079199
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1079199&amp;f=2015-07-06&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1079199&amp;f=2015-07-06&amp;p=</a>

ESTABLECE UNIDADES DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA QUE INDICA Y MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.144/2012 EXENTA

Núm. DAF 484 exenta.- Santiago, 19 de junio de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de SEC, artículo 7°, letra e); en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

La necesidad de propender a una gestión más eficaz y eficiente y de obtener una mejor coordinación y asesoría respecto de las funciones orgánicas del Servicio

Resuelvo:

I.- Incorpórense y establézcanse las siguientes unidades funcionales, cuya labor será prestar labor y asesoría al Jefe Superior del Servicio:

1° Unidad de Participación Ciudadana, cuyas funciones serán:

1.- Disponer las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de Participación Ciudadana en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, particularmente en la implementación anual de los mecanismos establecidos en la Ley 20.500 y en la Norma General de Participación Ciudadana de la SEC.

1 Unidad de Reclamos: Que prestará asesoría y apoyo, en lo relativo a recibir, gestionar, responder y resolver de manera oportuna y clara todas las consultas, solicitudes, reclamos y recursos derivados de esos requerimientos, que realicen los ciudadanos a nivel nacional.

2 Unidad de Atención Ciudadana: Que tendrá como tarea y responsabilidad la administración y gestión de los distintos puntos o canales de atención y contacto directos entre SEC y los ciudadanos, atendiendo consultas y solicitudes de información y todas aquellas materias que la Superioridad del Servicio estime dentro de su ámbito.

II.- Remítase copia del presente acto a todas las jefaturas del Servicio, sin perjuicio que sea difundido a todo el personal a través de correo electrónico institucional.

III.- Deróguese toda disposición que se contraponga a lo establecido en la presente resolución.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Luis Rodolfo Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.